

Nº Resolución: 2023003633

Referencia:	2023/14767M
Procedimiento:	Expedientes de concesión de subvenciones en régimen de Concurrencia (Gastos)
Interesado:	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO COIMBRA, COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO PZA DE LA LIBERTAD, COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO ALBA II, JUAN CASTILLO TOVAR, COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO TRISOL DE TORRE PACHECO, GABRIEL ESTURILLO CANOVAS, INGENIERIA, ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS S.L.
Representante:	FRANCISCO ANGEL HERNANDEZ GOMEZ, GABRIEL ESTURILLO CANOVAS, LUIS ALBERTO HERRERO HERNANDEZ
DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO	

RESOLUCIÓN

Resolución definitiva de concesión y pago. Segunda convocatoria subvenciones adaptación riesgo inundación.

ANTECEDENTES

Mediante Resolución 2023002991 de fecha 28 de septiembre de 2023 del Concejal Delegado de Hacienda, Cultura y Turismo y al existir remanente en la partida presupuestaria al efecto, **se abrió nueva convocatoria de solicitudes de subvención** (publicación extracto convocatoria BORM 5 de octubre 2023), acogidas a la Resolución 2022003573 del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación, de fecha 5 de diciembre de 2022 de “**Convocatoria y Bases específicas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva ordinaria correspondientes a la adaptación al riesgo de inundación de equipamientos y edificaciones en el ámbito privado para minimizar los daños que producen las inundaciones conforme al Real Decreto 1158/2020 de 22 de diciembre**”, modificada parcialmente por Resolución de fecha 21/12/2022 de corrección de error. Esta Resolución de convocatoria y bases específicas se acoge a lo establecido en R.D. 1158/2020 de 22 de diciembre, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el desarrollo de planes piloto de fomento de la adaptación del riesgo de inundación de las edificaciones, equipamientos e instalaciones o explotaciones existentes en los términos municipales de Torre Pacheco, entre



otros; modificado parcialmente por el R.D. 730/2022 de 6 de septiembre, ampliando el plazo de realización de actividades.

El plazo de solicitudes de esta segunda convocatoria finalizó el 13 de octubre de 2023, habiéndose recibido un total de 5 solicitudes de subvención. Para esta convocatoria se dispone con el remanente de saldo de operaciones de gasto de importe 98.612,22 euros, código de partida 7/1510/78001, con la denominación "Subvención Inudaciones RD 1158/2020".

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Que con fecha 9 de noviembre de 2023 se dictó Resolución número 2023003525 del Concejal Delegado de aprobación provisional de subvenciones segunda convocatoria de adaptación riesgo de inundación, publicándose con fecha 10 de noviembre de 2023 en el tablón electrónico del Ayuntamiento como medio de notificación a los interesados.

En dicha Resolución provisional se indica lo relativo al procedimiento de instrucción y resolución del procedimiento de esta convocatoria y Bases específicas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, correspondientes a la adaptación al riesgo de inundación de equipamientos y edificaciones en el ámbito privado para minimizar los daños que producen las inundaciones, se rige por lo establecido en la cláusula 15 de la citada Resolución 2022003573 de convocatoria y bases específicas, en donde se establece:

"1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Departamento de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Se constituirá una Comisión de Valoración para el examen, estudio y evaluación de las solicitudes presentadas, de conformidad con los criterios de valoración y priorización descritos en la presente convocatoria. Una vez evaluadas las solicitudes, emitirá informe concretando el resultado de la evaluación, resolviendo aquellas cuestiones o circunstancias excepcionales que puedan suscitarse a lo largo del proceso de selección, sin perjuicio de los informes jurídicos o de otra índole que procedan. La Comisión de Valoración estará compuesta por: un técnico del Departamento de Empleo y Desarrollo Local y dos Técnicos del Servicio de Urbanismo.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será aprobada mediante



resolución por el Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación y que se notificará a los interesados mediante publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web municipal.

4. Esta resolución contendrá una lista de propuesta de ayuda a conceder, beneficiarios admitidos y excluidos de carácter provisional así como de desistidos, entendiéndose por tales aquellas personas que habiendo sido requeridos de subsanación por no requerir la solicitud los requisitos previstos o por resultar incompleta la documentación presentada, no hubiesen subsanado en el plazo concedido a tal efecto.

5. Tras la publicación de la resolución se concederá un plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma, para presentar alegaciones y de no efectuarse estas en el plazo concedido, se tendrán por decaídos en el trámite y no se tendrán en cuenta los documentos o alegaciones que formulen con posterioridad al plazo concedido.

6. Resueltas las alegaciones presentadas por los beneficiarios, que serán revisadas por la Comisión de Valoración, se dictará nueva propuesta de resolución emitida por el órgano instructor con aprobación definitiva mediante resolución definitiva del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación. La resolución que se dicte deberá expresar al menos: la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención, su cuantía, indicación de aquellas ya justificadas y las pendientes de justificación y en su caso el reconocimiento y propuesta de pago, plazo de justificación, así como la relación de solicitudes que han quedado desestimadas. Se notificará a los interesados mediante publicación en el Tablón de Anuncios y Edictos Electrónicos y en la página Web municipal..."

Segundo: Dentro del plazo de solicitudes de esta segunda convocatoria de subvenciones para adaptación al riesgo de inundación se han recibido un total de 5 solicitudes por Registro electrónico, con el siguiente detalle:

Nº SOLIC.	CIF/NIF BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	Nº de Registro entrada	Fecha entrada
1	H73477432	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO COIMBRA	2023026888	11/10/2023
2	H73155509	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO TRISOL DE TORRE PACHECO	2023026905	11/10/2023
3	H73190290	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO PLAZA DE LA LIBERTAD	2023026907	11/10/2023
4	H30831069	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO ALBA II	2023026909	11/10/2023
5	28A	JUAN CASTILLO TOVAR	2023027022	13/10/2023

Tercero: Que conforme a lo establecido al procedimiento de instrucción y resolución y tal y como se indica en la Resolución de aprobación provisional de subvenciones, una vez realizada la instrucción del procedimiento, el 31/10/2023 se constituye la Comisión de



Valoración para el examen, estudio y valoración de las solicitudes presentadas, emitiendo el correspondiente el informe que se transcribe a continuación:

“Dentro del periodo de solicitudes de esta nueva convocatoria se han recibido un total de 5 solicitudes de subvención Tal y como se indica en la Resolución de Convocatoria y Bases específicas, la instrucción del procedimiento corresponde al Departamento de Empleo y Desarrollo Local, desde donde se han examinado las solicitudes y requeridos en su caso las subsanaciones de documentación. Una vez completadas las diferentes solicitudes y tal y como se indica en la citada Resolución, se constituye una Comisión de Valoración para el examen, estudio y evaluación de las solicitudes presentadas, para una vez evaluadas emitir informe concretando el resultado de la evaluación.

Conforme a lo anterior, con fecha 31/10/2023 se constituye la Comisión de Valoración, a la 13:00 h. en las oficinas del Departamento de Urbanismo en el Ayuntamiento, compuesta por un técnico del Departamento de Empleo y Desarrollo Local y dos Técnicos del Servicio de Urbanismo.

Para el análisis y estudio de las solicitudes de subvención la Comisión de Valoración toma en consideración el “Informe de solicitudes subvención adaptación riesgo inundación ámbito privado” (solicitudes presentadas 2ª convocatoria. Resolución septiembre 2023), de fecha 27/10/2023 elaborado por la empresa INESPRO (Ingeniería Estudio y Proyectos Europeos) y contratada por el Ayuntamiento como servicio técnico para asesoramiento para eventuales beneficiarios, en donde se establecen aquellas solicitudes que cumplen con el objeto y finalidad de la subvención (conforme al RD 1158/2020 de 22 de diciembre y a la Resolución de convocatoria y Bases específicas de subvenciones para adaptación al riesgo de inundación de equipamientos y edificaciones en el ámbito privado).

Del análisis de la documentación, la Comisión de Valoración comprueba que las solicitudes cumplen con dicho informe, así como con el requisito de que se tratan de edificaciones, equipamientos instalaciones o explotaciones existentes en el término municipal de Torre Pacheco, que se trate de actuaciones e inversiones subvencionables pudiendo estar ya realizadas desde el día 24 de diciembre de 2019, que en su caso no estén destinadas a reparaciones o mejoras de edificaciones que no tengan relación directa con la adaptación al riesgo de inundación de la edificación, que por cada inmueble o comunidad de propietarios se ha solicitado una única subvención, que los posibles beneficiarios han aportado toda la documentación necesaria y cumplen con los requisitos establecidos en la Resolución de Convocatoria y Bases específicas.

Se realiza la baremación de las 5 solicitudes presentadas, no habiendo ninguna excluida, y en las que consta toda la documentación requerida. El orden de prelación para la concesión de las subvenciones será el de mayor puntuación en la baremación, en orden descendente, hasta agotar la partida



presupuestaria. Dado que la partida presupuestaria ha cubierto íntegramente el total de solicitudes admitidas, es por lo que la Comisión de Valoración no considera necesario aplicar los criterios de desempate.

Una vez realizada la baremación de las solicitudes y obtenida la puntuación total se realiza la equivalencia en modo porcentaje, en tanto por ciento, siendo la subvención a conceder calculada aplicando dicho porcentaje sobre el total del gasto ejecutado o admitido y considerado como subvencionable, siendo la cuantía de subvención a recibir de máximo 20.000 euros por solicitud.”

Cuarto: Que en citado informe de la Comisión de Valoración y tal y como se recoge en la Resolución provisional de concesión de subvenciones, se recogen las siguientes conclusiones:

“Conforme todo lo anterior, la Comisión de Valoración elabora la **“Tabla Propuesta de Subvenciones a Conceder”** que se adjunta al final del presente informe, por orden de baremación, con el porcentaje de ayuda a conceder, el gasto subvencionable admitido y el importe de subvención propuesta a recibir, siendo un total de 5 las solicitudes presentadas. De estas solicitudes **se estiman como subvencionables el total de las 5 solicitudes presentadas:** de las que 2 solicitudes ya están ejecutadas y se presenta documentación de justificación; y en 3 solicitudes la actuación está ejecutada parcialmente o bien no ejecutada y por tanto pendiente de ejecución y justificación dentro los plazos que se establecen en la resolución de segunda convocatoria. **Siendo el total del importe de las subvenciones a conceder de 25.806,57 euros.**

Esta “Tabla Propuesta de Subvenciones a Conceder” se publicará en la Resolución provisional de concesión de ayudas, concediéndoles a los beneficiarios el plazo de presentación de posibles alegaciones, que serán resueltas por esta Comisión de Valoración y realizará nuevo informe con la Tabla Definitiva de Subvenciones a Conceder, con la que se realizará la Resolución definitiva.”

Quinto: Que en la citada Resolución número 2023003525 de fecha 9 de noviembre de 2023 del Concejal Delegado de aprobación provisional de subvenciones segunda convocatoria, se detalla la siguiente tabla propuesta de subvenciones a conceder y conforme al informe de la comisión de valoración, en donde se consideran como subvencionables las 5 solicitudes presentadas, en las que en 2 de ellas las actuaciones están ejecutadas y justificadas y en 3 solicitudes están pendientes de ejecutar total o



parcialmente y de justificar:

TABLA PROPUESTA DE SUBVENCIONES A CONCEDER									
Nº Solic.	CIF/NIF Beneficiario	NOMBRE BENEFICIARIO	Ejecutada Justificada	TIPO Beneficiario	Porcentaje	Inserción Total S/Solicitud	GASTO Subvencionable	Subvención a recibir	*
1	5	2 8A	JUAN CASTILLO TOVAR	justificada	PARTICULAR	0,85	4.356,00	4.356,00	3.702,60
2	1	H73477432	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO COIMBRA	Pendiente	COMUNIDAD	0,70	3.691,33	3.691,33	2.583,93
3	2	H73155509	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO TRISOL DE TORRE PACHECO	Pendiente	COMUNIDAD	0,70	5.977,68	5.233,53	3.663,47 a
4	3	H73190290	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO PLAZA DE LA LIBERTAD	justificada	COMUNIDAD	0,70	2.294,6	2.294,60	1.606,22
5	4	H30831069	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO ALBA II	Pendiente	COMUNIDAD	0,70	21.320,20	20.357,64	14.250,35 a
TOTAL importe € Subvenciones								25.806,57	

(*)Observaciones

a No se estiman aquellos gastos de reparaciones o mejoras, sin relación directa con finalidad subvención

Sexto: Que el objeto de las actuaciones de las solicitudes de subvención es el siguiente:

Nº Solic.	CIF/NIF Beneficiario	NOMBRE BENEFICIARIO	Ejecutada Justificada	Tipo beneficiario	Objeto de la actuación subvencionada
1	H73477432	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO COIMBRA	Pendiente	COMUNIDAD	Impermeabilización foso ascensor, inundaciones nivel freático
2	H73155509	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO TRISOL DE TORRE PACHECO	Pendiente	COMUNIDAD	Impermeabilización foso ascensor y bomba achique, inundaciones nivel freático
3	H73190290	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO PLAZA DE LA LIBERTAD	Justificada	COMUNIDAD	Impermeabilización foso ascensor, inundaciones nivel freático
4	H30831069	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO ALBA II	Pendiente	COMUNIDAD	Impermeabilización trasteros en segunda planta sótano, arqueta y canalización, bomba de achique, impermeabilización foso ascensor, inundaciones nivel freático
5	2 8A	JUAN CASTILLO TOVAR	Justificada	PARTICULAR	Levantar muro exterior atrio y colocación puerta cerrada aluminio, inundaciones por lluvias torrenciales



Séptimo: Que para esta segunda convocatoria se dispone de partida presupuestaria del remanente de saldo de operaciones de gasto de importe total 98.612,22 euros, código de partida 7/1510/78001, con la denominación "Subvención Inundaciones RD 1158/2020".

Octavo: Que tras la publicación el 10 de noviembre de 2023 en el tablón electrónico del Ayuntamiento de la Resolución de aprobación provisional de subvenciones, se concedió a los beneficiarios un plazo de diez días naturales para presentación de posibles alegaciones. Que una vez recibida la conformidad de los solicitantes y beneficiarios de subvención, presentadas todas por registro electrónico de entrada el 13 de noviembre de 2023, se da por realizado el trámite de alegaciones, por lo que la tabla propuesta de subvenciones pasa a ser definitiva.

Que por tanto, se han presentado un total de 5 solicitudes de subvención: en donde se concede subvención a un total de 5 solicitudes (2 correspondientes a solicitudes de subvención ya ejecutadas y justificadas; y 3 a solicitudes de subvención pendientes de ejecutar y justificar). No habiendo en esta convocatoria solicitudes que hayan sido denegadas.

Siendo **el importe total de las subvenciones a conceder de 25.806,57 euros**, en donde 5.308,82 euros corresponden subvenciones ya ejecutadas y justificadas de 2 solicitudes; y 20.497,75 euros corresponden a subvenciones pendientes ejecutar total o parcialmente y justificar de 3 solicitudes.

Noveno: Que ha sido comprobado que los beneficiarios de subvención están al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria y la Seguridad Social y que no mantienen deudas con el Ayuntamiento, documentos que obran en el expediente.

Décimo: Que conforme se establece en la Resolución de convocatoria y bases específicas de estas subvenciones, el pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que cada beneficiario haya indicado en su solicitud. Que al objeto de facilitar a los beneficiarios la realización de las actividades objeto de la subvención el abono de la misma se realizará mediante pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal, sin perjuicio de la obligación por parte de los beneficiarios de justificar la subvención recibida en forma y plazo, exonerando la constitución de garantía a los beneficiarios de las subvenciones.

Undécimo: Que en la Resolución 2023002991 de fecha 28/09/2023 del Concejal delegado para apertura de nuevo plazo de solicitud de subvenciones (acogida a la Resolución 2022003573 de 5 de diciembre de bases específicas, excepto en lo relativo a los plazos de solicitud, subsanaciones, alegaciones, ejecución y justificación) se establece que para aquellas actuaciones que no estén ejecutadas a fecha de solicitud de la ayuda, el plazo de ejecución material de la subvención será de 16 días naturales, contados desde el día



siguiente a la publicación de la Resolución definitiva de concesión y pago en el tablón de anuncios y edictos electrónicos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, siendo el plazo de justificación de 6 días naturales una vez finalizado el plazo de ejecución. Los plazos de ejecución y justificación se podrán ampliar previa solicitud del interesado y conforme a lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en función a lo dispuesto en el Real Decreto 1158/2020 y sus posibles modificaciones, en las que se establezca el plazo general para llevar a cabo las actividades subvencionadas.

Duodécimo: Que por Resolución 2023003525 de fecha 20/10/2023 la delegación de competencias, la competencia para la concesión de subvenciones, así como su autorización y disposición del gasto, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago, del Concejal Delegado de Hacienda, Cultura y Turismo.

Decimotercero: Que existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La legislación aplicable a la “Convocatoria y Bases específicas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva ordinaria correspondientes a la adaptación al riesgo de inundación de equipamientos y edificaciones en el ámbito privado para minimizar los daños que producen las inundaciones conforme al Real Decreto 1158/2020 de 22 de diciembre”, es la siguiente:

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre (BORM núm. 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco en vigor en cada convocatoria.
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de



las Administraciones Públicas.

-Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

-Real Decreto 1158/2020 de 22 diciembre, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el desarrollo de planes piloto de fomento de la adaptación del riesgo de inundación de las edificaciones, equipamientos e instalaciones o explotaciones existentes en el término municipal de Torre Pacheco y otros. Modificado por Real Decreto 730/2022 de 6 de septiembre, relativo a la ampliación del plazo.

-Resolución 2022003573 del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación, de fecha 5 de diciembre de 2022 de "Convocatoria y Bases específicas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva ordinaria correspondientes a la adaptación al riesgo de inundación de equipamientos y edificaciones en el ámbito privado para minimizar los daños que producen las inundaciones conforme al Real Decreto 1158/2020 de 22 de diciembre" (publicación extracto convocatoria BORM 17 de diciembre 2022), modificada parcialmente por Resolución de fecha 21/12/2022 de corrección de error.

-Resolución 2023002991 del Concejal Delegado de Hacienda, Cultura y Turismo, de fecha 28 de septiembre de 2023 de apertura nuevo plazo solicitud subvenciones, acogida a Resolución 2022003573 de bases, y de modificación de plazos.

La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención Municipal con nº de referencia 2023/1491 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo lo expresado anteriormente y actuando en concordancia con el informe-propuesta emitido por el/la técnico competente en la materia

RESUELVO:



PRIMERO: Reconocer y otorgar la subvención a los beneficiarios de las solicitudes que se relacionan a continuación en el **CUADRO I (subvenciones concedidas de actuaciones ejecutadas y justificadas)** correspondiente a 2 actuaciones ejecutadas y justificadas, recogiendo en la última columna el importe de la subvención concedida en la segunda convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva ordinaria correspondientes a la adaptación al riesgo de inundación de equipamientos y edificaciones en el ámbito privado para minimizar los daños que producen las inundaciones.

CUADRO I (subvenciones concedidas de actuaciones ejecutadas y justificadas)									
	Nº solicit	CIF/NIF Beneficiario	NOMBRE BENEFICIARIO	EJECUTADA Justificada	TIPO Beneficiario	Porcentaje	Inversión Total S/Solicitu	GASTO Subvencionable	Subvención Concedida
1	5	28A	JUAN CASTILLO TOVAR	Justificada	PARTICULAR	0,85	4.356,00	4.356,00	3.702,60
2	3	H73190290	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO PLAZA DE LA LIBERTAD	Justificada	COMUNIDAD	0,70	2.294,60	2.294,60	1.606,22
TOTAL IMPORTE EUROS-SUBVENCIONES CONCEDIDAS EJECUTADAS CUADRO I									5.308,82

SEGUNDO: Disponer, reconocer y ordenar el pago de las subvenciones recogidas en el **Cuadro I (subvenciones concedidas de actuaciones ejecutadas y justificadas)**, siendo el importe total de 5.308,82 euros, de subvenciones concedidas de expedientes ya justificados y en los que sus beneficiarios han cumplido con su obligación de justificación.

TERCERO: Reconocer y otorgar la subvención a los beneficiarios de las solicitudes que se relacionan a continuación en el **CUADRO II (subvenciones concedidas de actuaciones pendientes de ejecutar y justificar)** correspondiente a 3 actuaciones pendientes de ejecutar y justificar, recogiendo en la última columna el importe de la subvención concedida, en la segunda convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva ordinaria



correspondientes a la adaptación al riesgo de inundación de equipamientos y edificaciones en el ámbito privado para minimizar los daños que producen las inundaciones.

CUADRO II (subvenciones concedidas de actuaciones pendientes de ejecutar y justificar)									
	Nº solicit	CIF/NIF Beneficiario	NOMBRE BENEFICIARIO	EJECUTADA Justificada	TIPO Beneficiario	Porcentaje	Inversión Total S/Solicitud	GASTO Subvencionable	Subvención Concedida
1	1	H73477432	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO COIMBRA	Pendiente	COMUNIDAD	0,70	3.691,33	3.691,33	2.583,93
2	2	H73155509	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO TRISOL DE TORRE PACHECO	Pendiente	COMUNIDAD	0,70	5.977,68	5.233,53	3.663,47
3	4	H30831069	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO ALBA II	Pendiente	COMUNIDAD	0,70	21.320,20	20.357,64	14.250,35
TOTAL IMPORTE EUROS-SUBVENCIONES CONCEDIDAS PENDIENTES DE EJECUTAR Y JUSTIFICAR CUADRO II									20.497,75

CUARTO: Disponer, reconocer y ordenar el pago anticipado del 100% de las subvenciones recogidas en el **CUADRO II (subvenciones concedidas de actuaciones pendientes de ejecutar y justificar)**, siendo el importe total de 20.497,75 euros, de subvenciones concedidas de expedientes pendientes de ejecutar y justificar.

Los 3 beneficiarios recogidos en el **CUADRO II (subvenciones concedidas de actuaciones pendientes de ejecutar y justificar)**, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

-El plazo de ejecución material de la actuación objeto de subvención será de 16 días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Tablón de Anuncios y Edictos Electrónicos, siendo el plazo de justificación de 6 días naturales una vez finalizado el plazo de ejecución. Sin perjuicio de la posibilidad de ampliación de plazos, previa solicitud y conforme a lo recogido en la Resolución de segunda convocatoria de ayudas.

QUINTO: Los beneficiarios de estas ayudas para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actuaciones derivadas de las presentes bases, deberán incluir en cada edificación o instalación adaptada al riesgo de inundación una placa



o cartel que cite el Real Decreto 1158/2020 e incluya la imagen corporativa del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico e indique el nombre de la actuación y que ha sido subvencionado a través del Ayuntamiento de Torre Pacheco, según modelo que se comunicará a los beneficiarios. Los beneficiarios recogidos en el Cuadro I de actuaciones ejecutadas y justificadas deberán presentar documentación justificativa de dicha publicidad en un plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la publicación en el tablón electrónico de la presente Resolución para. Los beneficiarios recogidos en el Cuadro II de actuaciones pendientes de ejecutar deberán presentarla en el momento de justificación de la subvención. El no cumplimiento de dicho requisito podrá suponer el reintegro de la subvención.

SEXTO: Realizar la publicación de la presente Resolución en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento para la notificación a los interesados, así como realizar la publicación en el portal de transparencia municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Así lo resuelve y firma, el Concejal-Delegado del Ayuntamiento de Torre-Pacheco competente en la materia, según decreto de la Alcaldía nº 3.260/2023, de 20 de octubre.

En Torre Pacheco, a 21/11/2023



JOSÉ JAVIER
PLAZA
MARTÍNEZ

Concejalía Delegada de Hacienda,
Cultura y Turismo

En Torre Pacheco, a 21/11/2023

ANTONIO CANO GÓMEZ

Secretario General

